



**Dª MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA (15 kWn), EN PARAJE “ALJIBES”, PARCELA 30111 DEL POLÍGONO 504, SOBRE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ÁREA DE USO AGRARIO PREFERENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA (ALBACETE)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RSR) y, en virtud de la competencia atribuida en la letra q) del artículo 9.1. del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística para la ejecución del proyecto denominado “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, de 15 kWn”, promovido por D. Patrocinio Milla García, a ubicar en el paraje “Aljibe”, parcela 30111 del polígono 504, con referencia catastral nº 02009A504301110000DA, en el término municipal de Almansa (Albacete), de conformidad con las características técnicas y constructivas definidas en el proyecto técnico aportado y conforme a las condiciones establecidas en el expediente administrativo, con el siguiente contenido:

Características de la actividad:

<i>Uso:</i>	Instalación fotovoltaica de 15 kWn.  Uso dotacional de equipamiento privado (sistema energético), vinculado al uso agrícola.
<i>Emplazamiento:</i>	Polígono 504, parcela nº 30111  (ref. catastral nº 02009A504301110000DA)
<i>Superficie parcela:</i>	76.655 m <sup>2</sup> (7,6655 ha)
<i>Superficie vinculada:</i>	10.000 m <sup>2</sup> (superficie mínima vinculada 5.000 m <sup>2</sup> )
<i>Ocupación:</i>	Instalación fotovoltaica: 123 m <sup>2</sup>  Caseta existente: 5,76 m <sup>2</sup>  Total: 128,76 m <sup>2</sup> / 10.000 m <sup>2</sup> = 0,0128% < 20% edificación y < 80% de instalaciones y edificación.
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo no urbanizable protegido.  Área de uso agrario preferente.



<i>Altura máxima:</i>	Módulos: 5,08 m < 8,5 m
<i>Retranqueos:</i>	Distancia a linderos: 8,00 m > 5 m Distancia a eje de camino: 230m > 15 m

Condiciones para su materialización:

La efectiva materialización de la actuación queda supeditada al cumplimiento de las condiciones determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), así como a las prescripciones contenidas en los informes y autorizaciones sectoriales incorporados al expediente.

Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento de Almansa la verificación y ejecución de las siguientes actuaciones:

1. Comprobación registral de la afectación real de la finca vinculada a la actividad objeto de calificación urbanística, conforme a lo previsto en los artículos 58 del TRLOTAU y 17 del RSR. Igualmente, deberá verificarse la correspondencia entre la finca registral afectada y la parcela catastral objeto de la solicitud.
2. Exigencia a la persona promotora de la prestación de garantía económica equivalente al 3% del coste total de las obras proyectadas, en aplicación del artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU y del artículo 17 del RSR.
3. Advertencia expresa de que la caducidad de la licencia urbanística implicará, a su vez, la caducidad automática de la calificación urbanística otorgada, conforme al artículo 66.4 del TRLOTAU y al artículo 40 del RSR.
4. Comprobación del cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente calificación urbanística, en los informes sectoriales y en la normativa aplicable, según lo dispuesto en el artículo 66.1 del TRLOTAU y el artículo 40.1 del RSR.
5. Determinación de la superficie de terrenos que deban ser objeto de reforestación con especies autóctonas o, en su caso, de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación, con el fin de preservar los valores naturales o agrarios del entorno. A tal efecto, se podrán imponer barreras arbóreas perimetrales para favorecer la integración paisajística de la actuación, conforme al artículo 38.1.2º del RSR.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones sectoriales favorables, en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU. El cumplimiento de tales condicionantes se verificará en el procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal, cuya resolución deberá ser notificada a la Consejería de Fomento, conforme al artículo 29.5 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Dicha resolución deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación, en los informes sectoriales y en la normativa vigente, y de ello se dará cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en los términos reglamentariamente establecidos.»





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación  
del Territorio y Urbanismo

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante

Código Seguro de Verificación (CSV): CFEEEE2B55CA78EDF3AF6C

<https://www.jccm.es?csv=CFEEEE2B55CA78EDF3AF6C>

